

ESPECIFICACIONES TECNICAS

SERVICIOS SOLICITADOS

Renglón 1:

Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales.

⇒ VISITA PREVIA:

Los oferentes, deberán efectuar una visita a todos los espacios que conforman el objeto de esta licitación (especialmente lugares de generación y depósito transitorio), así como en los distintos turnos de tareas, a los fines de familiarizarse con las condiciones existentes y las modalidades de funcionamiento de la entidad, conociendo de esta manera perfectamente todas las facilidades, dificultades y restricciones en lo que respecta a la ejecución de los trabajos que conforman el servicio a prestar, fundamentalmente cantidades de residuos generados en función de la complejidad funcional del establecimiento y, consecuentemente, los insumos que deberá proveer oportunamente para efectuar la misma, deberá concretar día y hora con el *Servicio de Higiene y Seguridad* en horario de 08:30 hs. a 12:30 hs., de lunes a viernes, y el oferente estará representado a sus efectos por un profesional en la materia. Para ello, deberá acreditar su condición de representante técnico mediante documentación (poder) debidamente certificada por la empresa oferente. Se deja constancia que las visitas serán realizadas exclusivamente hasta las 48 hs. (cuarenta y ocho) anteriores a la fecha de apertura de la licitación, razón por la cual solo se extenderán los certificados de visita correspondientes hasta la fecha indicada. Todo aquel oferente que no diere cumplimiento a tal requisito y/o no presentare la constancia de visita realizada en cuestión, quedará excluido de la licitación.

⇒ DURACION:

El presente servicio tendrá lugar en el período comprendido a partir de la recepción de la Orden de Compra por el término de doce meses.

⇒ HORARIO DE TRABAJO:

Las tareas de recolección deberán realizarse semanalmente entre las 08:00 hs. y las 14:00 hs., todas las semanas del mes, otros horarios y días serán coordinados con el Servicio de Higiene y Seguridad Laboral o, en su defecto, con la Dirección del Hospital. Debe entenderse por semanalmente una vez por semana, salvo urgencia solicitada por el Hospital.

⇒ DEL PERSONAL:

1. Deberá ser idóneo (y acreditarlo, consecuentemente) para las tareas que se contratan, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. El adjudicatario deberá emplear mano de obra calificada, acreditando capacitación en normas de bioseguridad que deben respetarse (aprobadas por el Ministerio de Salud), identificación y manejo de sustancias químicas y residuos, control de derrames y emergencias.
2. Estar uniformado con indumentaria que identifique a la empresa, como así también poseer los elementos de protección personal (como ser delantales impermeables, calzado de seguridad, guantes de cuero, botas, gafas de seguridad, etc.) adecuados a las tareas que desarrollen; lo que será provisto por la empresa adjudicataria y a su cargo.
3. Estar debidamente habilitado para la conducción de vehículos de transporte de residuos especiales, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

⇒ *DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA, LA CUAL DEBERA:*

1. Disponer de todo el personal requerido desde el día de iniciación de los trabajos.
2. Cumplir en toda su operatoria con lo establecido en las Leyes Nº 11.720 de Residuos Especiales de la Provincia de Buenos Aires y Nº 11.459 de Radicación Industrial y Aptitud Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, Ley Nacional Nº 24.051 de Residuos Peligrosos (reemplazada por Ley Nacional Nº 25.612, sin reglamentar a la fecha); como así también con sus correspondientes Decretos Reglamentarios Nº 806/97, Nº 1.741/96 y Nº 831/93, respectivamente. Así mismo, deberá cumplir con lo establecido en la Ley Nº 10.837 de Régimen Legal de Transporte Automotor de Cargas de la Provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario Nº 4460/90.
3. Contar con un responsable en Higiene y Seguridad Laboral, conforme a lo establecido en la Ley 19.587 y su DR 351/79; quién deberá presentar ante el Servicio de Higiene y Seguridad Laboral del Hospital la documentación que avale lo antedicho en los incisos precedentes, como así también las constancias de entrega de elementos de protección personal y recepción de los mismos por parte del personal afectado a desarrollar sus tareas dentro del ámbito del Hospital. También deberá presentar ante el mencionado Servicio, las constancias de actividades de capacitación brindada a su personal, según lo expuesto en el presente pliego. A su vez, será responsabilidad de este el remitir en forma inmediata al Servicio de Higiene y Seguridad del Hospital, copia de la denuncia correspondiente ante su ART cada vez que se produzca un accidente laboral del personal actuante dentro del Hospital.
4. El Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad de la Empresa deberá asistir a reunión informativa referente a inducción a la seguridad y riesgos laborales inherentes a las características funcionales del Hospital; para lo cual deberá concertar fecha y horario de dicha reunión con el Sector de Higiene y Seguridad del establecimiento, previo al inicio de la prestación de los servicios en cuestión.
5. La Empresa deberá hacer entrega al Hospital de los comprobantes correspondientes al cumplimiento de las responsabilidades de Leyes, Decretos o Resoluciones Nacionales, Provinciales y/o Municipales de acuerdo con la legislación mencionada en el punto 2 precedente; ligados directa o indirectamente.
6. A los efectos del punto .7.b, contar con el seguro respectivo, debiendo presentar al momento de la adjudicación y previo a la emisión de la correspondiente orden de compra, las pólizas de cobertura respectivas, siendo la falta de estas elemento suficiente como para rescindir la adjudicación, no teniendo derecho a reclamo alguno.
7. Tendrá a su cargo, en forma exclusiva:
 - a. La dependencia del personal que efectúe las tareas resultantes del presente llamado, debiendo ser los mismos competentes para la especialidad.-
 - b. La responsabilidad frente a accidentes u otra anomalía directa o indirectamente, ligados a la prestación de los servicios indicados en el presente pliego, que sufra el personal que de él dependa o de terceros así como de los elementos muebles o inmuebles.Toda rotura o desaparición de elementos que se produzcan como consecuencia comprobada, de los trabajos de referencia, será responsabilidad de la Empresa adjudicataria, quien repondrá los elementos rotos o faltantes, a nuevo, dentro de los dos (2) días de haber sido notificado fehacientemente.-
 - c. La reparación adecuada de los elementos deteriorados deberá realizarse en el menor tiempo posible, el cual no podrá superar, en ningún caso, los siete (7) días hábiles. Los elementos mencionados deberán ser retirados dentro de la cuarenta y ocho (48) horas de haber sido notificada fehacientemente la Empresa adjudicataria. Transcurridos los plazos indicados, el Hospital Nacional se encontrará facultado para

- proceder por su propia cuenta, a la reparación o reposición, haciendo cargo a la Empresa Adjudicataria por los gastos correspondientes.-
- d. El pago de los salarios del personal afectado al Servicio que presta, como así también de las retenciones y aportes establecidos por Leyes Nacionales, Provinciales o Municipales, a los efectos de los servicios prestados, en relación a la propia Empresa o sus empleados.-
- e. El asesoramiento en el Hospital para el correcto funcionamiento del Servicio.
8. La empresa adjudicataria deberá prestar el servicio integral de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales, provenientes en su totalidad del Hospital contratante. Para ello proveerá los envases contenedores necesarios en tipo y capacidad, a su exclusivo cargo. El valor de estos insumos se encuentra incluido dentro del precio por la prestación del servicio y con los alcances correspondientes que le cabe de acuerdo a la Ley 11.720 de la Prov. de Bs. As. y la Ley Nacional 24.051.
9. El oferente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:
- Transporte de residuos especiales:
- a) Acreditar inscripción en el Registro Nacional de Transportistas de Residuos Peligrosos y la tenencia del Certificado Ambiental Anual expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental y la correspondiente inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos Especiales de la Provincia de Buenos Aires, conjuntamente con el Certificado de Habilitación Especial expedido por la Secretaría de Política Ambiental de la Pcia. de Bs. As., en vigencia.
- b) Se deberá contar como mínimo con 2 (dos) vehículos habilitados, deben ser de propiedad de la empresa, para lo cual se presentará la documentación que acredite su propiedad.
- c) Deberán estar pintados e identificados respetando pictogramas y colores reglamentarios, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, para su libre circulación.-
- d) La caja de transporte se deberá adecuar a todas las normas de seguridad vigentes.
- e) Deberá contar con sistema de VHF o similar de comunicación telefónica entre los vehículos y la Empresa, que permitan a la Dirección del hospital acceder a los mismos ante una necesidad de urgencia.
- f) Póliza de seguro de los vehículos y personal que cubra los daños causados.
- g) Deberá contar con personal capacitado para el caso de derrames o liberación accidental de residuos peligrosos así como también licencia nacional habilitante.
- h) Deberá hacer entrega al Hospital de los respectivos comprobantes de los residuos que retira del establecimiento, es decir que deberá entregar al Servicio de Higiene y Seguridad Laboral los respectivos talones de los Manifiestos de Transporte, los cuales serán debidamente completados con los datos requeridos y firmados por ambas partes, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente en la materia. Este procedimiento se llevará a cabo cada vez que se produzca un retiro de residuos especiales del Hospital y será auditado por el mencionado Servicio.
- i) Deberá entregar mensualmente en el Servicio de Higiene y Seguridad Laboral del Hospital, los Certificados de Destrucción de acuerdo a la reglamentación vigente, respondiendo a las cantidades retiradas en cada retiro realizado durante el mes, las cuales fueran debidamente asentadas en los respectivos Manifiestos de Transporte, mencionados en inciso precedente.
- Tratamiento de residuos especiales: deberá realizarse en hornos de incineración para residuos especiales. A tales efectos, la empresa deberá cumplir con lo establecido en las Leyes 11.459 - DR 1.741/96 y 11.720 - DR 806/97, poseer funcionamiento definitivo, Certificado de Aptitud Ambiental y Certificado de Habilitación Especial expedidos por la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires. Consecuentemente, deberá estar habilitado como Operador de Residuos Especiales para las corrientes de residuos que genere el Hospital (Categorías Sometidas a Control y/o Categorías de Constituyentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 11.720 de la Provincia de Buenos Aires- Anexo I).

10. Deberá presentar al momento de hacer efectiva su oferta en el acto licitatorio, la siguiente documentación, junto con el resto de la documentación legal-contable exigida según pliego de bases y condiciones, a saber:

- a.- Habilitación municipal de las instalaciones de la empresa oferente. Certificados Municipales de localización, habilitación y radicación de la planta.
- b.- Certificado de radicación provincial y/o nacional de la planta.
- c.- Certificado de Aptitud Ambiental (Ley Nº 11.459 de Radicación Industrial y Aptitud Ambiental de la Provincia de Buenos Aires).
- d.- Certificado de Habilitación Especial y Registro Provincial de Tecnologías (Ley Nº 11.720 de la Provincia de Buenos Aires).
- e.- Certificado Ambiental Anual como Transportista y Operador de Residuos Peligrosos (Ley Nacional Nº 24.051).
- f.- Contar con sistemas de tratamiento de efluentes líquidos y gaseosos.
- g.- Comprobante debidamente certificado de disposición final de residuos tratados.
- h.- Habilitación de los móviles de acuerdo a las Leyes:
 - i.- Nacional Nº 24.051 de Residuos Peligrosos.
 - j.- Provincial Nº 11.720 de Residuos Especiales.
 - k.- Copia de pólizas de seguro.
- l.- Certificado extendido por el Ministerio de Trabajo (Superintendencia de Riesgos del Trabajo) del profesional responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo del oferente. Caso contrario deberá presentar su equivalente ante el Servicio de Higiene y Seguridad del Hospital.
- m.- Detalle de las normas a cumplir para el desarrollo sin riesgos de las tareas asignadas, acorde a lo establecido por la Ley Nº 19.587 –Decreto Reglamentario Nº 351/79 y Resoluciones contenidas dentro del Programa nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica (Ministerio de Salud de La Nación), suscriptas por el responsable de Higiene y Seguridad del oferente.

⇒ **GARANTIA DE PROCESO:**

Tal cual se desprende de la legislación en vigencia, la adjudicataria deberá contar con la asistencia de otra empresa/planta similar alternativa, a fin de asegurar el tratamiento de los residuos provenientes de este Hospital ante hechos de causa mayor, si determinaran la parada total y/o parcial de la planta adjudicataria. Se deberá demostrar dicha situación mediante contrato en vigencia firmado por ambas partes responsables de las empresas, siendo condición de exclusión a esta licitación la ausencia de la *Garantía de Proceso*.

⇒ **DEL HOSPITAL:**

- 1. El Hospital se reserva el derecho de rechazar a aquellas personas que no respondan a las exigencias de admisión, de acuerdo a sus antecedentes y/o capacidad técnica, que rigen para su propio personal.
- 2. El Hospital se reserva el derecho de hacer uso de las medidas internas que reglamentan la seguridad y custodia de los bienes que componen su patrimonio, incluido eventualmente la revisión del personal de la firma adjudicataria.
- 3. El Hospital se reserva el derecho de inspeccionar y aceptar previamente a su utilización, el cumplimiento de la legislación vigente mencionada previamente en el presente pliego, por parte de los oferentes, en lo que respecta a los aspectos técnicos, operatoria del servicio, calidad de los elementos e insumos a emplear; quedando facultado el Hospital para rechazar todos aquellos que no reúnan lo exigido. El Hospital cancelará la prestación del servicio cuando compruebe que los residuos no son transportados ni

- tratados en la planta de tratamiento de la empresa que resultare adjudicada, siendo esta última la responsable de los daños y perjuicios directos y a terceros.
4. El Hospital dispondrá, por el tiempo que dure la contratación del servicio, un sector para el depósito transitorio interno de residuos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°11.720 de Residuos Especiales de la Provincia de Buenos Aires, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y Resolución OPDS N° 592/00.
 5. El Hospital realizará una visita a la Planta Operadora de Residuos y a los vehículos de la empresa (como así también a la Planta Alternativa, de acuerdo a lo establecido anteriormente en "Garantía de Proceso"), para comprobar el cumplimiento de los requisitos solicitados, previa adjudicación.
 6. En el período que dure la contratación, el Hospital realizará a través del *Servicio de Higiene y Seguridad Laboral*, visitas periódicas a la planta de tratamiento para comprobar el cumplimiento de los requisitos solicitados (como así también a la Planta Alternativa); de igual forma se inspeccionarán periódicamente los móviles que se utilicen para el transporte de los residuos en cuestión.
 7. El Hospital realizará la recolección interna de los residuos depositándolos, consecuentemente, en el Depósito mencionado en el inciso precedente, de manera que el adjudicatario proceda a la recolección de los mismos desde dicho sector al vehículo de transporte utilizado.
 8. La entrega de los residuos por parte del Hospital se realizará en forma inmediata a la llegada del móvil (vehículo de transporte habilitado, conforme lo establecido anteriormente), el cual no podrá permanecer más de 60 minutos en el lugar. En tal oportunidad, el adjudicatario deberá entregar envases contenedores vacíos y debidamente higienizados al Hospital, de manera de poder efectuar la reposición de tales insumos a los distintos sectores del establecimiento afectados a la gestión integral de residuos especiales. Esta reposición interna se llevará a cabo por personal del Hospital.
 9. El Hospital se obliga a colocar los residuos dentro de los envases contenedores provistos por la Empresa, los cuales se ajustarán técnicamente a los requerimientos establecidos en la legislación vigente.
 10. Visto lo establecido en el inciso 9 del capítulo anterior del presente Pliego de bases y condiciones, los residuos generados por el Hospital responden a las siguientes Categorías (de acuerdo a lo establecido en la Ley 11.720 - Anexo I):
 - Y2 Desechos resultantes de la producción y preparación de los productos farmacéuticos.
 - Y3 Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal.
 - Y6 Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.
 - Y8 Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinadas.
 - Y12 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.
 - Y16 Desecho resultante de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.
 - Y34 Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.
 - Y35 Soluciones básicas o bases en forma sólida.
 11. Las cantidades promedio de las distintas categorías de residuos mencionadas precedentemente se encuentran sujetas tanto a requerimientos de producción (funcionamiento de los distintos Servicios médico-asistenciales), como a actividades de mantenimiento y servicios generales del establecimiento,

- por cuanto las mismas son variables en función, principalmente, de la demanda de atención a pacientes que tengan los distintos sectores involucrados. En función de ello, las cantidades generadas promedian los 15.000 kg/mes+/- 5 % (kilogramos quince mil, mensuales), encontrándose todos en estado líquido, salvo casos eventuales de cantidades mínimas que pueden estar en estado sólido de categorías Y2 y/o Y3. Eventualmente, el Hospital también requerirá el retiro, transporte, tratamiento y disposición final de planchas de poliuretano contaminadas (colchones). Debe tenerse en cuenta que el establecimiento ha incrementado notoriamente su capacidad asistencial en base a las remodelaciones y ampliaciones edilicias; contando hoy día con las áreas que funcionan en el Edificio Histórico, habiéndose adicionado las instalaciones del Nuevo Edificio Plan Director Etapa I y previéndose iniciar, próximamente, el Plan Director Etapa II, el cual contempla nuevas aplicaciones que incrementarán aún más la superficie cubierta edificada y, en consecuencia, la capacidad asistencial con nuevas áreas operativas.
12. El Hospital realizará una visita a la planta operadora y a los vehículos de la Empresa a los fines de comprobar el cumplimiento de los requisitos solicitados, previa adjudicación.
 13. En función de lo previsto en el inciso 8.3. del presente pliego, el Hospital podrá efectuar auditorías (programadas o no), durante el transcurso de la vigencia de los servicios contratados, a la planta operadora y a los vehículos de la Empresa, a los fines de comprobar el cumplimiento de lo establecido en el presente pliego respecto del transporte y tratamiento de sus residuos.
 14. La conformidad de los trabajos se realizará a través del Servicio de Higiene y Seguridad Laboral del Hospital, quién a su vez realizará los controles necesarios referentes al cumplimiento de las Normas de Seguridad establecidas por el Hospital, como así también las aportadas por la Empresa y lo establecido en la Legislación vigente mencionada en incisos precedentes.
 15. A los fines establecidos en el punto anterior, las constancias de las novedades producidas, deberán ser firmadas por la Empresa, conjuntamente con el personal del Hospital y entregar una copia a la Empresa.
 16. El Hospital no tendrá responsabilidad alguna por las pérdidas, sustracciones, parciales o totales de los elementos pertenecientes a la adjudicataria, salvo aquellos que hubieren sido entregados bajo remitos debidamente conformados como consecuencia de la prestación del servicio.

